

**SANTIAGO**, 23 de octubre de 2024

**DE : MIGUEL HERRERA BARAHONA  
JEFE DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**MIGUEL HERRERA BARAHONA  
JEFE DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/DVL/PFV

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Miguel Herrera Barahona  
Fecha: 2024-10-23  
ID: 13760  
Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorordoc/?cod=13760>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO  
REDUCCIÓN DE PLAZOS Y EVENTUAL VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LIBRE  
CONCURRENCIA AL LLAMADO**

Informe N° 1462  
Fecha: 15/10/2024

## **I. ANTECEDENTES**

En el marco de la gestión de denuncias con identidad reservada que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por la Ilustre Municipalidad de Penco, correspondiente a licitación pública ID 4494-63-LQ24, titulada "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD PENCO Y LIRQUÉN 2024".

Según se postula en el análisis presentado a continuación, el organismo en cuestión reduciría de manera injustificada los plazos de publicación y afectaría la participación de oferentes. Ello, considerando que el servicio requerido involucra la contratación de artistas musicales cuyos nombres se encuentran predefinidos (y otorgando menor puntaje de evaluación a oferentes que presenten artistas musicales distintos y de similar estilo) y cuya representación debía ser acreditada por el oferente que resultara adjudicado.

## **II. SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS.**

El presente informe da cuenta de situaciones ocurridas en el marco de la licitación pública ID 4494-63-LQ24, referida a la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD PENCO Y LIRQUÉN 2024". Según se plantea, esta licitación presentaría aspectos que contravienen la normativa vigente en materia de compras públicas.

La adquisición se refiere, según consta en las bases técnicas adjuntas a la ficha de licitación, a la contratación de servicios para la producción y desarrollo del evento "Fiesta de la Chilenidad", en el marco de la celebración del mes de la Patria. El evento contempla actividades y shows en el sector de Playas Negras los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024, así como tres actividades y shows los días 13, 14 y 15 de septiembre en la Cancha El Cura de Lirquén. Para el desarrollo de estos eventos, la Municipalidad solicita la contratación de una parrilla predefinida de artistas, además de requerir otros servicios asociados, tales como iluminación, amplificación adecuada, vallas papales, generadores eléctricos, cuatro canastas familiares y dos arreglos florales.

En las bases técnicas se solicita que las propuestas incluyan a determinados artistas, incluyendo, entre otros, específicamente a los siguientes: Llaneros de Ñuble, Illapu, Los Charros de Lumaco, Infieles de la Ruta, Los Machos de la Cumbia, Rodrigo Tapari.



FECHA	ACTIVIDAD	ARTISTA/ requerimiento
Viernes 06 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad  Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo NACIONAL: LLANEROS DE ÑUBLE Grupo LOCAL: SON DE BAHIA Grupos Folclórico: Peumayen Grupos de Danza: Sol y Luna - Danza y Fusión  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 vallas papales</li> <li>• Sistema de sonido e iluminación</li> <li>• Dos generadores de 60 KVA cada uno</li> </ul>
Sábado 07 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad  Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo NACIONAL: ILLAPU Grupos LOCAL: GRUPO ZAMORA Grupos Folclóricos: Cantares de Lomas - Peumayen Grupo de Danza: Club de Cueca Marín Penco, Brotes de Nuestra Tierra  <ul style="list-style-type: none"> <li>• UN SISTEMAS DE AUDIO BASICO (Playa Negra el día 07 para actividades de competencias de Huasos)</li> <li>• 6 cinturones regalos actividades competencia huasa</li> <li>• 60 vallas papales</li> <li>• Sistema de sonido e iluminación</li> <li>• Dos generadores de 60 KVA cada uno</li> </ul>
Domingo 8 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad  Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo Nacional: LOS CHARROS DE LUMACO Grupo Local: INFIELES DE LA RUTA Grupo Folclórico: Renacer - Aguas de peumo Grupo de Danza: Semillitas - Danza y Fusión  <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 vallas papales</li> <li>• Sistema de sonido e iluminación</li> <li>• Dos generadores de 60 KVA cada uno</li> </ul>
Actividades (anexo)	Ver Anexo	Se debe contemplar el anexo adjunto para los días indicados

La contratación fue aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N° 2908, de fecha 20 de agosto de 2024, firmado por delegación de funciones por el Administrador Municipal, Don Freddy Neira Paredes. En este acto administrativo, se designa la comisión evaluadora y se aprueba una reducción del plazo de publicación de 20 a 10 días, según se consigna en el numeral 2 del mencionado decreto.

Tal como se observa en el extracto de las bases que se reproduce a continuación, aquellas propuestas que incluyan una parcialidad de aquellos artistas que forman parte de la parrilla establecida o que incluyan, en su reemplazo, artistas diferentes, pero de similar estilo a los mencionados en bases, obtendrán un menor puntaje en el criterio de evaluación técnico denominado "Parrilla de artistas".



El detalle considerado evaluar para cada criterio indicado, se desglosa de la siguiente manera:

**a) PARRILLA DE ARTISTAS (45%)**

Este criterio evaluará la parrilla de Artistas solicitados, debe certificar la contratación de los artistas ofertados mediante carta de contratación de los mismos, adjuntando fono de contacto o mail del artista o su representante legal, para verificar dicha contratación.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

PROPUESTA	PONDERACIÓN
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con el total de los artistas solicitados	45 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con parcialidad de los artistas y de similar estilo musical a los solicitados	25 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla de artistas distintos y de similar estilo musical	10 %

Es importante mencionar que el 22 de agosto de 2024, a instancias de la intervención efectuada por el Observatorio de ChileCompra, se estableció comunicación con el organismo público para advertir sobre eventuales faltas a la normativa relacionadas con la exigencia de artistas en las bases de licitación y la falta de fundamentación para la reducción del plazo de publicación. En dicha comunicación, que se adjunta en el Anexo N°1 del presente informe, se notificó al organismo sobre la jurisprudencia administrativa disponible para casos similares y se le recomendó considerar la ampliación del plazo de publicación. Cabe destacar que no se recibió respuesta por parte de la Ilustre Municipalidad de Penco a la comunicación mediante correo electrónico.

No obstante, debido a la continuidad del monitoreo, el Observatorio se percató del cambio en las bases de licitación a través de la documentación disponible en el portal de información de Mercado Público. En dicho cambio, se agregó el acápite "O similar" a la parrilla de artistas, con el objetivo de no mermar la concurrencia de oferentes al proceso licitatorio.

Además, se modificó el criterio consignado en el 15.2 letra a) de las bases administrativas, quedando de la siguiente forma:

El detalle considerado evaluar para cada criterio indicado, se desglosa de la siguiente manera:

**a) PARRILLA DE ARTISTAS (45%)**

Este criterio evaluará la parrilla de artistas solicitados, el oferente debe indicar en el Formato N°10 Oferta Técnica y enumerar cada uno de los artistas, grupos, y conjuntos que componen su propuesta.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

PROPUESTA	PONDERACIÓN
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con el total de los artistas solicitados	45 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con parcialidad de los artistas y de similar estilo musical a los solicitados	25 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla de artistas distintos y de similar estilo musical	10 %

A pesar de las observaciones realizadas, posterior a la modificación de las bases, se mantuvo el plazo de publicación original de 10 días. En relación con la reducción de plazos de la licitación aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 2908, con fecha 20 de agosto de 2024, se observa que solo se hace una mención a la reglamentación vigente, sin una fundamentación adecuada que justifique dicha reducción.



Posteriormente, tras la notificación efectuada por el Observatorio a la Ilustre Municipalidad de Penco, se emitió el Decreto Alcaldicio N° 2992, con fecha 23 de agosto de 2024, en el cual se decide mantener el plazo de publicación en 10 días. Según se indica en el decreto, "Se considera publicación de 10 días, toda vez que la contratación es considerada de simple y objetiva especificación, considerando que los rubros llamados a participar no revisten mayor complejidad".

Considerando un correo de insistencia enviado por el Observatorio respecto de este punto, el organismo, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3063, emitido el 29 de agosto de 2024, decide ampliar el plazo de publicación de 10 a 12 días, atendida la modificación realizada a las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima que la ampliación del plazo de publicación en dos días no conseguiría corregir el problema inicialmente observado, a saber, la falta de fundamentación relacionada con la reducción de los plazos de la licitación.

Al respecto, esta decisión podría contravenir lo estipulado en el Dictamen N° 61.545, de fecha 3 de octubre de 2012, emitido por la Contraloría General de la República. En dicho dictamen se establece que, para un tipo de contrato similar, *"los oferentes requerían, al menos, del tiempo mínimo que el reglamento contempla para preparar las ofertas, en atención a que no consistía en un servicio 'de simple y objetiva especificación', que razonablemente conllevara un menor esfuerzo en la preparación de las mencionadas ofertas"*.

Es importante destacar que el dictamen fue incluido en la comunicación con el organismo público, y que, en ninguno de los actos administrativos que aprobaron y modificaron dicha contratación, se proporciona un fundamento que permita concluir que concurren los motivos que justificarían la reducción de los plazos de licitación. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado lo siguiente: *"En consecuencia, de conformidad con el principio de transparencia de los actos de la Administración, consagrado en el artículo 13 de la Ley N° 18.575 y en los artículos 16 y 41, inciso cuarto, de la Ley N° 19.880, es menester que se expresen debidamente en el acto administrativo los motivos considerados para adoptar la decisión respectiva"* (Dictamen N° 24.153 de 2012).

Por otra parte, se estima que, además de la falta de fundamentación adecuada, los plazos establecidos por el organismo para el proceso concursal podrían limitar la participación de oferentes, toda vez que, aquellas personas jurídicas y naturales que deseen presentar ofertas deben llevar a cabo negociaciones que les permitan establecer acuerdos con la mayor parte de los artistas mencionados en el llamado en tan solo 12 días.

Según consta en la información disponible en el portal MercadoPúblico, el proceso fue adjudicado al proveedor AGS Group SPA, RUT [REDACTED] por un monto de \$156.302.513, siendo el único oferente considerado admisible. Aunque se presentaron dos ofertas, solo una contenía los anexos solicitados en la licitación. Es importante mencionar que este proveedor cuenta con seis contratos previos realizados con la municipalidad en cuestión, sumando un total de \$487.599.988 entre los años 2023 y 2024 con este organismo público.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo examinado y de la información disponible en el portal Mercado Público, se plantea la hipótesis de que la reducción de plazos efectuada en el caso la licitación pública ID 4494-63-LQ24, de la Ilustre Municipalidad de Penco, podría contravenir la normativa de compras y contratación pública toda vez que no se presentaría fundamentación adecuada de tal reducción y que los plazos finalmente establecidos para la publicación podrían limitar la participación de oferentes y, eventualmente, vulnerar el principio de libre concurrencia al llamado.

Es fundamental destacar que la transparencia de los actos administrativos y la libre concurrencia se ven afectadas por la especificidad de las fechas, artistas y géneros solicitados, sumado al breve



tiempo dispuesto para preparar las ofertas. Esta situación podría haber llevado a que un proveedor que no contaba con información previa sobre las exigencias específicas del municipio desconociera dichos requerimientos y, por lo tanto, no estuviera en condiciones de presentar una oferta. Esto se ve corroborado por el hecho de que solo un proveedor presentó una oferta que fue declarada admisible.

Por lo anterior, se solicita que se realicen las indagaciones pertinentes conforme al Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, que establece las atribuciones de dicho organismo respecto a las licitaciones reguladas por la Ley N° 19.886. En este dictamen se indica que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control, arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/DVL/PFV





Anexo N° 1 Correos de Notificación:

De: Pablo Ferrada Villarroel  
 Enviado el: jueves, 22 de agosto de 2024 11:08  
 Para: [REDACTED]  
 CC: [REDACTED]  
 Asunto: Monitoreo licitación ID: 4494-63-LQ24

Estimado,

Junto con saludar, quisiera comentar que al realizar el Monitoreo del proceso de compra ID 4494-63-lq24, gustaría señalarle nuestras consideraciones respecto de ciertos puntos detectados en las bases de licitación que lo regulan: Se solicita marca específica.

UBICACION : PENCO y LURQUEN

**I. SERVICIOS REQUERIDOS:**

Se requiere contratar los servicios de producción y desarrollo del evento Fiesta de la Chilenidad, en el marco de la celebración del mes de la Patria. Evento consiste en tres días de actividades y shows en sector de Playa Negra los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024; y tres días de actividades y shows los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024 en Cercha El Cura de Lirquén, para lo cual se requiere contratar la siguiente tarifa de artistas y servicios asociados al evento como la iluminación y amplificación apropiada para cada actividad y eventos, y de otros requerimientos anexas a las actividades de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	ACTIVIDAD	ARTISTA/ requerimiento
Viernes 06 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo NACIONAL: LLANEROS DE RUBLE Grupo LOCAL: SON DE BAHIA Grupos Folclóricos: Paumseyen Grupos de Danza: Sol y Luna - Danza y Fusión <ul style="list-style-type: none"><li>60 valles papales</li><li>Sistema de sonido e iluminación</li><li>Dos generadores de 60 KVA cada uno</li></ul>
Sábado 07 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo NACIONAL: ILLAPU Grupos LOCAL: GRUPO ZANORA Grupos Folclóricos: Cantinera de Lomas - Paumseyen Grupo de Danza: Club de Cueca Marín Penco, Brotes de Nuestra Tierra <ul style="list-style-type: none"><li>UN SISTEMA DE AUDIO BASICO (Playa Negra el día 07 para actividades de competencias de Husos)</li><li>6 cinturones regalo actividades competencia husos</li><li>60 valles papales</li><li>Sistema de sonido e iluminación</li><li>Dos generadores de 60 KVA cada uno</li></ul>
Domingo 8 de Septiembre	Show Celebración Fiesta de la Chilenidad Lugar: Sector Playa Negra	01 Animador de Nivel Regional 01 DJ <b>SHOW:</b> Grupo Nacional: LOS CHARROS DE LUMACO Grupo Local: INFIELES DE LA RUTA Grupo Folclórico: Renacer - Aguas de peumo Grupo de Danza: Semitas - Danza y Fusión <ul style="list-style-type: none"><li>60 valles papales</li><li>Sistema de sonido e iluminación</li><li>Dos generadores de 60 KVA cada uno</li></ul>
Actividades (anexo)	Ver Anexo	Se debe contemplar el anexo adjunto para los días indicados







Al respecto, las Entidades Licitantes tienen dos alternativas. Dado que nada obsta que establezcan requisitos técnicos o de compatibilidad de licencias, una primera alternativa es acompañar las alusiones a marcas específicas con la expresión "o equivalente", permitiendo la oferta de alternativas que cumplan con los requisitos objetivos que determinen las bases. La segunda alternativa es optar por la utilización de algún método de adquisición compatible con la exigencia de marca, debidamente fundado como, por ejemplo, los tratos directos de las letras e) y g) del artículo 10 n°7 del Reglamento de la Ley 19.886 titularidad de derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; o para reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios de los ya adquiridos, respectivamente.

**Los criterios de evaluación podrían afectar el principio de igualdad de oferentes**

El detalle considerado evaluar para cada criterio indicado, se desglosa de la siguiente manera:

**a) PARRILLA DE ARTISTAS (45%)**

Este criterio evaluará la parrilla de Artistas solicitados, debe certificar la contratación de los artistas ofertados mediante carta de contratación de los mismos, adjuntando fono de contacto o mail del artista o su representante legal, para verificar dicha contratación.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

PROPUESTA	PONDERACIÓN
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con el total de los artistas solicitados.	45 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla con parcialidad de los artistas y de similar estilo musical a los solicitados	25 %
<input type="radio"/> Propuesta presenta parrilla de artistas distintos y de similar estilo musical	10 %

El Reglamento de la Ley N°19.886 señala "*los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases. Las entidades licitantes considerarán criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores.*

*Las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Para evaluar los factores y subfactores, la comisión evaluadora y los expertos que la asesoren, en su caso, durante el proceso de evaluación, podrán elaborar pautas que precisen la forma de calificar los factores y subfactores definidos en las bases de licitación. Además, se deberá contemplar un mecanismo para resolver los empates que se puedan producir en el resultado final de la evaluación.*

Por otra parte, es posible apreciar que, según el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación, se establece una reducción de los plazos de publicación de la licitación en cuestión. Es importante recordar que, según lo establece el artículo 25 del reglamento de compras y contratación pública, "el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas." Esta situación no se estaría cumpliendo en el proceso concursal ya descrito.

**Atendiendo a que la licitación se encuentra en estado publicada se recomienda analizar la situación con su unidad jurídica.** Las observaciones consisten en oportunidades de mejora y el objeto de ponerlas a su disposición es apoyar su gestión en este y otros procesos de licitación



conforme a la normativa de compras públicas y potenciar las condiciones para llegar a un proceso de licitación exitoso. En caso, de no tomar las medidas pertinentes como observatorio se remitirá la información a las organizaciones fiscalizadoras respectivas.

Finalmente, le comento que la gestión del Observatorio ChileCompra tiene como objetivo lograr que los procesos de compra realizados a través del sistema de información se desarrollen de la manera más transparente, eficiente y proba, de acuerdo con lo indicado por la normativa jurídica de compras públicas. De esta forma se busca prevenir la ocurrencia de conflictos en el desarrollo de los procesos publicados por los organismos en la plataforma Mercado Público.

Desde ya agradezco su atención, quedo atenta a su pronta respuesta y a lo que pueda necesitar, para lo cual puede contactarme por esta misma vía, estaremos realizando seguimiento del proceso de compra para conocer si la Institución ha determinado aceptar las recomendaciones entregadas por el Observatorio.

se despide cordialmente,



**Pablo Ferrada Villarroel**  
Analista  
Observatorio ChileCompra  
**Dirección ChileCompra**  
Ministerio de Hacienda  
[www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

*"El Observatorio ChileCompra, es una instancia de apoyo y colaboración para fomentar las mejores prácticas en gestión de abastecimiento, el contenido de este correo, debe ser necesariamente analizado por el área jurídica de su organización y cualquier decisión que se tome en relación al caso analizado es responsabilidad de cada organismo público."*



**Pablo Ferrada Villarroel**

---

De: Pablo Ferrada Villarroel  
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 16:38  
Para: [REDACTED]  
CC: [REDACTED]  
Asunto: RE: Monitoreo licitación ID: 4494-63-LQ24

Estimados/as:

Junto con saludar, y en atención al Decreto N° 2.992 de fecha 23 de agosto de 2024, que modificó la Licitación ID: 4494-63-LQ24, y considerando el continuo monitoreo que realiza nuestra institución con el propósito de recomendar mejoras y apoyar la gestión de los distintos mecanismos de compra, siempre en cumplimiento de la normativa de compras públicas para asegurar un proceso de licitación exitoso, se sugiere tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Modificaciones realizadas:** Se ha observado que las modificaciones implementadas conforme a las recomendaciones del correo anterior, especialmente en lo que respecta a la admisión de artistas similares o equivalentes, han sido adecuadas y resguardan debidamente el principio de libre concurrencia de los oferentes.
2. **Plazos de publicación:** Se ha mantenido la reducción de los plazos de publicación de la licitación bajo el argumento de tratarse de bienes de simple y objetiva especificación. Sin embargo, no fue posible encontrar el fundamento claro en los actos administrativos que justifican esta disminución, conforme al dictamen N° 61545 de fecha 3 de octubre de 2012 de la Contraloría General de la República. El dictamen citado establece que, para que los oferentes pudieran elaborar sus propuestas considerando el conjunto de artistas solicitados por el municipio, requerían al menos el tiempo mínimo que el reglamento contempla, ya que no se trataba de un servicio "de simple y objetiva especificación", que razonablemente conllevara un menor esfuerzo en la preparación de las ofertas.
3. **Modificación de las bases:** Dado que las bases han sido modificadas, se debería otorgar un plazo prudencial adicional para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a estas nuevas disposiciones.

A razón de que esta licitación se encuentra aún publicada, se recomienda que se analice con su unidad Jurídica. En caso, de no tomar las medidas pertinentes como observatorio se remitirá la información a las organizaciones fiscalizadoras respectivas. Finalmente, le comento que la gestión del Observatorio ChileCompra tiene como objetivo lograr que los procesos de compra realizados a través del sistema de información se desarrollen de la manera más transparente, eficiente y proba, de acuerdo con lo indicado por la normativa jurídica de compras públicas. De esta forma se busca prevenir la ocurrencia de conflictos en el desarrollo de los procesos publicados por los organismos en la plataforma Mercado Público. Desde ya agradezco su atención, quedo atento a su pronta respuesta y a lo que pueda necesitar, para lo cual puede contactarme por esta misma vía, estaremos realizando seguimiento del proceso de compra para conocer si la Institución ha determinado aceptar las recomendaciones entregadas por el Observatorio.

se despide cordialmente,

